

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 29 de SEPTIEMBRE de 2020 No. 66 Tomo CCCXV

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

## EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 229-2020  
Página 1

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 162-2020  
Página 3

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 168-2020  
Página 3

### ANUNCIOS VARIOS

– Matrimonios	Página 4
– Líneas de Transporte	Página 4
– Títulos Supletorios	Página 4
– Edictos	Página 4
– Remates	Página 7
– Convocatorias	Página 9

## Diario de Centro América

### ATENCIÓN

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. El Archivo digital deberá ser EDITABLE (EN WORD) PARA LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:
  - Matrimonios • Nacionalidades • Líneas de Transporte
  - Patentes de Invención • Registro de Marcas
  - Títulos Supletorios • Edictos • Remates
2. LAS CONVOCATORIAS Y LOS ACUERDOS SERAN RECIBIDOS EN:
  - JPG Todas en Escala de grises • 300 ppi de Resolución
3. Letra clara e impresión firme.
4. Legibilidad en los números.
5. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
6. No se aceptan fotocopias ilegibles.
7. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
8. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
9. Nombre y número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

## ORGANISMO EJECUTIVO



### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

#### ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 229-2020

Guatemala, 28 de septiembre de 2020

#### LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

##### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Gubernativo 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, declaró la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional.

##### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio y dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio.

##### CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

##### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 3, 9 y 58 del Código de Salud, todos los habitantes de la República están obligados a velar, mejorar y conservar y salud personal, familiar y comunitaria, así como las condiciones de salubridad del medio en que viven y desarrollan sus actividades; y corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la rectoría del Sector Salud, entendida esta como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones de salud a nivel nacional, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene la función de formular, organizar, dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la entrega de servicios de salud a la población y que para cumplir con las funciones anteriores, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones del servicio, competen al ejercicio de su función; además, en caso de epidemia, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, conjuntamente con las demás instituciones de Sector y otros sectores involucrados, deberán emitir las normas y procedimientos para proteger a la población.

##### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 incisos a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 3, 4, 9 literal a) y 58 del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud.

##### ACUERDA:

#### Aprobar el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19

**Artículo 1.** Se aprueba el Sistema de Alertas Sanitarias para la Atención de la Epidemia COVID-19, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial y el Anexo adjunto, del cual es parte integral.

**Artículo 2.** Todos los habitantes de la República deberán cumplir con las siguientes normas sanitarias individuales para evitar el contagio y transmisión del virus SARS-CoV-2 independientemente de haber padecido o no la infección COVID-19:

- a) Uso universal y adecuado de mascarilla o tapaboca (se exceptúan los niños menores de 2 años y aquellas personas que por su condición médica tengan una contraindicación certificada por un profesional de salud);
- b) Distanciamiento social o físico mínimo de 1.5 metros entre personas cuando se encuentre fuera de la vivienda; y
- c) Higiene de manos mediante el uso de agua y jabón por 20 segundos o gel con alcohol con al menos 60% de concentración.

**Artículo 3.** Se derogan los Acuerdos Ministeriales ciento ochenta y siete guion dos mil veinte (187-2020) y doscientos quince guion dos mil veinte (215-2020) emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir el 1 de octubre de 2020 y debe publicarse en el Diario de Centro América.

**COMUNIQUESE.**



**DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ**  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

**DOCTORA NANCY PEZZAROSI DE CALDERÓN**  
VICEMINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



**ANEXO AL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 229-2020**  
**SISTEMA DE ALERTA SANITARIA PARA LA EMERGENCIA COVID-19**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

**1. DEFINICIÓN**

El Sistema de Alerta Sanitaria para el monitoreo de la epidemia de COVID-19 causada por el virus SARS-CoV-2 es un instrumento que, mediante la medición periódica de indicadores de la incidencia de la enfermedad, la intensidad del contagio, la tendencia de la epidemia y el uso y disponibilidad de pruebas diagnósticas, permite determinar el nivel de riesgo que existe para la población de COVID-19.

**2. ÁMBITO**

El Sistema de Alerta Sanitaria para la epidemia COVID-19 tendrá un ámbito municipal, departamental, regional y/o nacional.

**3. TEMPORALIDAD**

El Tablero de Alertas Sanitarias que permite la asignación del nivel de riesgo por localidad, se publicará de forma quincenal en día sábado, y se aplicará a partir del día siguiente.

**4. PARÁMETROS**

Los parámetros ha utilizar para determinar el nivel de riesgo de la epidemia por localidad serán los siguientes:

Indicador por 14 días	Puntaje			
	1	2	3	4
<b>Incidencia de casos confirmados de COVID-19 por 100,000 habitantes</b>	<15	15-25	>25-55	>55
<b>Porcentaje de pruebas SARS-CoV-2 positivas</b>	<5	5-15	>15-25	>25
<b>Número de pruebas por 1,000 habitantes por día</b>	>0.8	>0.6-0.8	0.4-0.6	<0.4

Las localidades se clasificarán con un color de la alerta de acuerdo con el puntaje recibido de la siguiente manera:

- Rojo:** >7.5-10 puntos
- Naranja:** >5-7.5 puntos
- Amarillo:** >2.5-5 puntos
- Verde:** 0.5-2.5 puntos

**5. CÁLCULO DEL AFORO**

El aforo de un espacio, área o local, se establece midiendo el área en metros cuadrados de dicho espacio, a partir del largo por el ancho. El número producto de dicha medición se divide entre el número establecido para el aforo en metros cuadrados por persona correspondiente para la actividad o sector y la alerta sanitaria vigente en esa localidad y tiempo determinado, obteniendo el número máximo de personas a las que se permite estar en ese espacio, área o local definida en cualquier momento.

**6. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Durante los primeros 3 meses posteriores a la publicación de este Acuerdo, las localidades consideradas en verde se clasificarán como alerta amarilla dada la fase actual de la epidemia.

**7. MODIFICACIONES**

Conforme la evolución de la epidemia COVID-19 y nueva evidencia científica se conozca, tanto los indicadores como los parámetros y las restricciones para prevenir y mitigar el contagio de COVID-19, podrán ser modificados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

**8. TABLERO DE REGULACIONES SEGÚN ALERTA SANITARIA**

SECTOR o ACTIVIDAD	NARANJA - ALTA		AMARILLA - MODERADA	
	Permitido autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%	Permitido autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 75%	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 100%
<b>1. TRANSPORTE</b>				
Urbano de Pasajeros	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por Municipalidad correspondiente con ocupación 100%.
Extraurbano de Pasajeros (Restricción más alta aplica en el transporte entre municipios de diferente alerta)	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 50%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 75%.	Permitido circular autorizado por MICIVI con ocupación 100%.
<b>2. COMERCIO</b>				
Mercados cantonales y municipales	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social mínima de 1.5 m entre vendedor-comprador o vendedor-vendedor. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social mínima de 1.5 m por persona, y medidas de higiene.
Supermercado y conveniencia	Aforo de 4 m <sup>2</sup> por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de 4 m <sup>2</sup> por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de 2.5 m <sup>2</sup> por persona, y ajuste de horarios para grupos de riesgo. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Distancia social 1.5 m por persona, y medidas de higiene.
Centros Comerciales	Estacionamiento con aforo del 40%. Compras en línea y de entrega en estacionamiento permitidas. Solo se permite a los clientes llegar a locales. Aforo de personas por local de 10 m <sup>2</sup> /persona. Locales y áreas interiores de restaurantes de comida con aforo a 6 m <sup>2</sup> /persona. Áreas comunes de congregación, juegos y espectáculos cerradas. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Estacionamiento con aforo del 75%. Aforo de personas por local de m <sup>2</sup> /persona. Locales y áreas interiores de restaurantes de comida con aforo a 6 m <sup>2</sup> /persona. Áreas comunes de congregación, juegos y espectáculos cerradas. Aglomeraciones de más de 10 personas no permitidas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Estacionamiento con aforo del 75%. Aforo de personas por local de 4 m <sup>2</sup> /persona. Locales y áreas interiores de restaurantes de comida con aforo a 4 m <sup>2</sup> /persona. Aglomeraciones de más de 15 personas no permitidas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo de personas por local de 2.5 m <sup>2</sup> /persona. Restaurantes permitido con aforo a 2.5 m <sup>2</sup> /persona.
<b>3. INDUSTRIA</b>				
Esencial (Farmacéutica, alimentaria, agrícola, productos para la salud e higiene personal)	Aforo de personas por local de 4 m <sup>2</sup> /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 4 m <sup>2</sup> /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 2.5 m <sup>2</sup> /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo de personas por local de 2.5 m <sup>2</sup> /persona. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.
Manufactura Ligera	Aforo con 4 m <sup>2</sup> /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 4 m <sup>2</sup> /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 2.5 m <sup>2</sup> /persona en el centro de trabajo o si usa horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo en el centro de trabajo con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Sistema de ventilación natural o aire acondicionado con filtro.
Manufactura Pesada	Aforo con 4 m <sup>2</sup> /persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 4 m <sup>2</sup> /persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Se permite el mantenimiento y reparación de maquinaria, hornos y otros equipos necesarios. Preferir sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo con 2.5 m <sup>2</sup> /persona o usando horarios o turnos escalonados con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Preferir sistema de ventilación natural. Teletrabajo o función especial para grupos de riesgo y mayores de 60 años.	Aforo del centro de trabajo con distancia social de 2.5 m <sup>2</sup> mínima. Sistema de ventilación natural o aire acondicionado con filtro.
<b>4. AGRICULTURA Y GANADERÍA</b>				
	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago	Distancia social mínima de 1.5 m durante actividades y evitar aglomeraciones mayores de 10 personas durante transporte, actividades grupales o de pago
<b>5. CONSTRUCCIÓN</b>				
	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m <sup>2</sup> /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 4 m <sup>2</sup> /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra. Distancia 2.5 m <sup>2</sup> /persona.	Autorización por municipalidades dependiendo del tipo de obra.
<b>6. RESTAURANTES</b>				
	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 10 m <sup>2</sup> /persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m <sup>2</sup> /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 6 m <sup>2</sup> /persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m <sup>2</sup> /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Priorizar la entrega a domicilio o la entrega para llevar. Aforo calculado a 4 m <sup>2</sup> /persona área de mesas interno, con ventilación natural y sin aire acondicionado; 2.5 m <sup>2</sup> /persona al aire libre, solo permitiendo grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo calculado a 2.5 m <sup>2</sup> /persona, área de mesas interno y al aire libre, con ventilación natural.
<b>7. HOTELERÍA Y TURISMO</b>				
Hoteles	Permitidos eventos con aforo de 10 m <sup>2</sup> /persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitidos eventos con aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitidos eventos con aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Acceso a áreas sociales con distancia 4 m <sup>2</sup> /persona. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitidos eventos con aforo de 2 m <sup>2</sup> /persona. Mesas no pueden agrupar a más de 10 personas. Acceso a áreas sociales con distancia 2 m <sup>2</sup> /persona.
Transporte turístico	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público	Igual a transporte público
Parques nacionales y sitios arqueológicos	Abierto para visitas en grupos menores de 10 personas, manteniendo el aforo de 10 m <sup>2</sup> /persona	Abierto para visitas en grupos menores de 10 personas, manteniendo el aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona	Abierto para visitas en grupos menores de 15 personas, manteniendo el aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona	Abierto para visitas en grupos menores de 20 personas, manteniendo el aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona
<b>9. RECREACIÓN Y DEPORTES</b>				
Parques Públicos	Abierto para actividades individuales o deportes en grupos de 10 personas o menos. No se permiten ventas de comida o comercio. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Aforo a 4 m <sup>2</sup> por persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 10 personas. No se permiten ventas de comida o comercio.	Aforo al 4 m <sup>2</sup> /persona, no se permiten aglomeraciones mayores de 15 personas. Se permite venta de comidas con medidas iguales a las ventas en mercado.	Aforo a 2.5 m <sup>2</sup> por persona.
Bares y centros de diversión nocturna.	Permitido con aforo de 10 m <sup>2</sup> /persona, con ventilación natural y o al aire libre. Solo se permiten grupos de igual o menor a 5 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona, con ventilación natural y o al aire libre. Solo se permiten grupos de igual o menor a 5 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona, con ventilación natural y o al aire libre. Solo se permiten grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Permitido con aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona, con ventilación natural y o al aire libre. Solo se permiten grupos de igual o menor a 10 personas por mesa. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.
Eventos, ferias, conciertos y centros de diversión o recreación.	Permitido con aforo de 10 m <sup>2</sup> /persona y limitado a 100 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos sin límite de personas.	Permitido con aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona y limitado a 250 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos sin límite de personas.	Permitido con aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona y limitado a 500 personas máximo a la vez. Eventos que puedan ocurrir desde el vehículo sin permitirse descender de los mismos sin límite de personas.	No hay restricción de número de personas excepto lo que limite el aforo a 2.5 m <sup>2</sup> por persona.



<b>Piscinas de uso público</b>	Abiertas para deporte individual. Clases individuales permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertas para deporte individual. Clases en grupos de 5 personas o menos permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitida la natación en grupos menores de 10 personas. Clases de menos de 10 personas permitidas. Horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertas con única restricción de horarios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
<b>Deportes Individuales</b>	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia social de al menos 1.5 m.	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia social de al menos 1.5 m.	Permitidos deportes individuales al aire libre y deportes olímpicos que permitan mantener la distancia.	Permitidos deportes individuales y grupales al aire libre y deportes olímpicos.
<b>Centros de entrenamiento y gimnasios</b>	Abiertos con aforo de 10 m <sup>2</sup> en área de servicio. No clases o actividades grupales. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas.	Abiertos con aforo de 6 m <sup>2</sup> en área de servicio. No clases o actividades grupales. Se recomienda a las personas mayores de 60 años o de alto riesgo no asistir o tener horarios o áreas especiales para estos grupos.	Abiertos con aforo de 4 m <sup>2</sup> en área de servicio. Clases o actividades de grupo menos de 10 personas respetando aforo 4 m <sup>2</sup> /persona. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertos con aforo de 2.5 m <sup>2</sup> en área de servicio. Clases o actividades de grupo menos de 20 personas respetando aforo 2.5 m <sup>2</sup> /persona. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
<b>Ligas profesionales, amateur y deportes en grupo</b>	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales y amateur, en grupos de 20 personas. Actividades en gimnasios con aforo de 10m <sup>2</sup> /persona. Se permiten los deportes profesionales y amateur en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios y campos.	Permitidos los entrenamientos de ligas profesionales y amateur, en grupos de 30 personas. Actividades en gimnasios con aforo de 6m <sup>2</sup> /persona. Se permiten los deportes profesionales y amateur en grupo incluyendo torneos a puerta cerrada en estadios y campos.	Permitidos los deportes profesionales, amateur y deportes en grupo incluyendo torneos con apertura al público con aforo que permita la distancia de 4 m <sup>2</sup> entre personas.	Se permiten los deportes profesionales, amateur y deportes en grupo con apertura al público incluyendo torneos con aforo dado por distancia de 2.5 m <sup>2</sup> entre personas.
<b>9. ACTIVIDADES CULTURALES</b>				
<b>Cines y teatros</b>	Abiertos con aforo de 10 m <sup>2</sup> por persona. No se permiten aglomeraciones de más de 10 personas. Venta de entradas en línea, no se permite líneas en taquilla. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Abiertos con un aforo de 6 m <sup>2</sup> /persona. No se permiten taquillas, ni aglomeraciones de más de 10 personas. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitidas funciones manteniendo un aforo de 4 m <sup>2</sup> /persona. No se permiten aglomeraciones de más de 15 personas. Se recomienda horarios o áreas especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.	Permitido funciones manteniendo un aforo de 2.5 m <sup>2</sup> /persona.
<b>10. RELIGIÓN</b>				
<b>Lugares o Centros de Culto (Iglesias, Templos o similares)</b>	Abiertos con aforo de 10 m <sup>2</sup> por persona. No se permiten aglomeraciones de más de 10 personas y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 6 m <sup>2</sup> por persona y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 4 m <sup>2</sup> por persona y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años. Se recomiendan servicios menores de 1 hora.	Servicios religiosos con un aforo de 2.5 m <sup>2</sup> entre personas y las siguientes medidas: a) Puertas y ventanas abiertas; b) Servicios especiales para personas de alto riesgo o mayores de 60 años.
<b>11. CENTROS DE TRABAJO</b>				
<b>Públicos y Privados no incluidos en los sectores anteriores</b>	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m <sup>2</sup> por persona con ventilación natural.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 4 m <sup>2</sup> por persona con ventilación natural.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 2.5 m <sup>2</sup> por persona con ventilación natural.	Operaciones siguiendo restricciones de aforo de oficinas que mantengan 1.5 m <sup>2</sup> por persona.

(E-869-2020)-29-septiembre



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 162-2020**

Guatemala, 11 de septiembre de 2020

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

**CONSIDERANDO**

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA ZION LIVING WORD; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106: 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 del Presidente de la República, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

**ACUERDA**

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA ZION LIVING WORD, constituida por medio de la escritura pública número 214 de fecha 15 de diciembre de 2019, autorizada en la ciudad de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por la Notaria Selvi Disnarda de León Rabanales.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva la IGLESIA EVANGÉLICA ZION LIVING WORD, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

*[Signature]*  
Licenciado Oliverio García Rodas  
Ministro de Gobernación

*[Signature]*  
Lic. Oscar Humberto Conde López  
Segundo Viceministro  
Ministerio de Gobernación

(199077-2)-29-septiembre



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 168-2020**

Guatemala, 14 de septiembre de 2020

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

**CONSIDERANDO:**

Que en su oportunidad, este Ministerio emitió el Acuerdo Ministerial número 203-2012 de fecha 8 de junio del año 2012, por medio del cual se reconoció la personalidad jurídica y se aprobaron los Estatutos de la "FUNDACIÓN SOLDADO POR SIEMPRE", la que se abrevia FUNSOL.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Javier Humberto Robles Arrivillaga, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación antes relacionada, solicitó a este Ministerio la aprobación de la ampliación y modificación de la Escritura Constitutiva de la fundación que representa, por tal virtud y en vista que se cumplieron los requisitos legales pertinentes, es procedente emitir la disposición legal que corresponde.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 15 numeral 2 y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley número 106.

**ACUERDA:**

Artículo 1. Aprobar la ampliación y modificación de los estatutos, así como del cambio de denominación de la "FUNDACIÓN SOLDADO POR SIEMPRE", la que se abrevia FUNSOL, en adelante FUNDACIÓN SOLIDARIA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO, contenidos en Escritura Pública número 4 de fecha 8 de noviembre del año 2018 la cual fue ampliada y aclarada por Escritura Pública número 3 de fecha 27 de marzo del año 2019, aclarada por Escritura Pública número 6 de fecha 19 de junio de 2019, todas autorizadas en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala por la Notaria Raquel Elizabeth Sarai Muñoz Taniel.

Artículo 2. La FUNDACIÓN SOLIDARIA PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO, no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro, y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados o con cualquier otra clase de entidad.

Artículo 3. La Reforma y Modificación de los estatutos de mérito deberá anotarse en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, con base en lo establecido en el artículo 102 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

*[Signature]*  
Licenciado Oliverio García Rodas  
Ministro de Gobernación

*[Signature]*  
Lic. Oscar Humberto Conde López  
Segundo Viceministro  
Ministerio de Gobernación

(199105-2)-29-septiembre

# ANUNCIOS VARIOS

## MATRIMONIOS

JOSE ALBERTO EGUIZABAL, americano, y BLANCA ELIZABETH LEMUS SANCHEZ, guatemalteca, contraerán Matrimonio Civil, oposiciones: Barrio Santa Elena, Melchor de Mencos, Petén. Licda. María Audely Córdova Yanes, Abogada y Notaria. Colegiado. 29544. (198912-2)-29-septiembre

ANA MILENA SIERRA LONDOÑO colombiana y ARTURO OROSIMBO MONZÓN BARRITOS guatemalteco, solicitan declare su unión de hecho a partir del 19 de septiembre de 2017. Se emplaza a quienes sepan de impedimento legal. 6° ave. 0-60 gran C.C. zona 4 Torre Profesional 2 of. 208 Ciudad de Guatemala. Lic. Samuel De León Girón. Abogado y Notario. Colegiado 28275 Guatemala 24 de septiembre de 2020. (198913-2)-29-septiembre

EDGAR ABEL LINARES SOBERANIS, guatemalteco y CLAUDIA VERONICA BONILLA GONZALEZ, salvadoreña, solicitan su Matrimonio Civil. Efectos legales se publica. Licda. Evelyn Leonor Ramos Padilla, Notaria. Colegiada 28463. 3°. Avenida 8-35, Siquinalá, Escuintla. Correo: evelyn.rpadilla@gmail.com Siquinalá 23 de septiembre 2020. (198918-2)-29-septiembre

RAUL PAYES CLAVEL, de nacionalidad salvadoreña, contraerá matrimonio civil con DIANA MABEL LOPEZ PINEDA, de nacionalidad salvadoreña. Emplazo a quien sepa de impedimento, denunciarlo en Colonia La Reforma, Aldea San Cristóbal Frontera, Atescatempa, Jutiapa. Lisbeth Andrea Ramírez Pimentel, Abogada y Notaria Col. 14,142. Jutiapa 22/09/2020. (198937-2)-29-septiembre

LUIS VICENTE RODRÍGUEZ PÉREZ, español; y, LORLLIS DEL VALLE LOZADA HERNANDEZ, venezolana, solicitan mis servicios profesionales para que autorice su matrimonio. Para efectos legales se hace la presente publicación. 18 ave 8-14, zona 15 Vista Hermosa I. Lic. Oscar Augusto Rivas Villanueva, Col. 6379. (198952-2)-29-septiembre

Nelson Ernesto, Aguilar Escalante, salvadoreño; y Doris Eleané, Navarro Marroquín, guatemalteca; solicitan contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad del municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa. Efectos legales publicarse. 5°. Calle 2-19 zona 1, Jutiapa, Jutiapa. Jutiapa, septiembre 23 del 2,020. Ing. Salvador Edgardo Padilla Herrera, Secretario Municipal. (198953-2)-29-septiembre

LIONEL RAY WALLACE, estadounidense y BRENDA ELIZABETH LANDAVERDE RODRÍGUEZ, guatemalteca, requiere mis servicios notariales para autorizar su matrimonio civil el 03/11/2020, emplazo a denunciar cualquier impedimento legal para su celebración en la Zav. 4-24, Z. 4 de San José Pinula, Miriam Lily Cruz Segura/ABOGADA Y NOTARIA Col. 29310. (198958-2)-29-septiembre

CAMERON SHAWN FISHER de nacionalidad estadounidense, y CREYCI CAROLAY MEJÍA ESTRADA, de nacionalidad guatemalteca, solicitan contraer matrimonio civil, por lo que se hace la presente publicación, por si existe algún impedimento para

contraerlo. San José del Golfo, Guatemala, 24 de septiembre del 2020 Licda. CAROL PATRICIA LEAL ORTIZ. ABOGADA Y NOTARIA. COLEGIADO 20908. (198957-2)-29-sep-6-13-oct

## LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA. (Dirección General de Transportes)

TERESO HUIT RUCH, de conformidad con los Artículos 10 y 11 del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera y Servicio Especial Exclusivo de Turismo, Agrícola e Industrial, Acuerdo Gubernativo No. 225-2012 y sus reformas, solicita Licencia de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera para operar en servicio DIARIO, con DOS (2) vehículos de SEGUNDA CATEGORÍA, en la ruta: ALDEA SAN JOSE NACA-HUIL, MUNICIPIO DE SAN PEDRO AYAMPUC, DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, A: MERCADO LA PARROQUIA ZONA 6, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, VIA: CASERIO LAS LOMAS, COLONIA SAN MARTIN, CASERIO ARENALES, ALDEA EL DURAZNO, ALDEA JOCOTALES Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE ALDEA SAN JOSE NACA-HUIL A LAS: 03:30, 04:45, 08:30 Y 12:00 HORAS. Y SALE DE MERCADO LA PARROQUIA ZONA 6, GUATEMALA A LAS: 05:15, 07:00, 12:30 Y 16:15 HORAS.

Para los efectos legales, se hace la presente publicación, Guatemala, 22 DE SEPTIEMBRE 2020. EXP.856/2020. Of. 13o.- LIC. JOSUÉ ELIÚ GONZÁLEZ MORALES, Secretario General Dirección General de Transportes CIV. (198878-2)-29-sep-7-oct

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA. (Dirección General de Transportes)

el señor AGENCIAS ALAMO DE OCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL ROVIN ARMANDO QUIROA HERNANDEZ, de conformidad con los artículos 10 y 11 del Reglamento Para la Prestación del Servicio Público de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera y Servicio Especial Exclusivo de Turismo, Agrícola e Industrial, Acuerdo Gubernativo 225-2012 y sus reformas contenidas en los Acuerdos Gubernativos números 535-2013 y 408-2014, solicita Licencia de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera para operar en Servicio DIARIO, con 08 vehículos de PRIMERA CLASE, en la ruta de: DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO A MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, CON PUNTOS DE REFERENCIA: LOS ENCUENTROS Y CHIMALTENANGO. HORARIOS: SALE DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO A LAS: 02:00, 03:00, 04:30, 06:30, 08:00, 10:30, 11:45, 14:15, 15:00 Y 17:10 HORAS. SALE DE CIUDAD DE GUATEMALA A LAS: 05:30, 07:00, 08:00, 10:15, 11:45, 12:45, 13:45, 15:00, 16:00 Y 17:30 HORAS.

Para los efectos legales, se hace la presente publicación. En la ciudad de Guatemala 19 de mayo de

2020. EXP. 1953-2019 of. 3ra.- LIC. JOSUÉ ELIÚ GONZÁLEZ MORALES, Secretario General Dirección General de Transportes CIV. (198950-2)-29-sep-7-oct

## TÍTULOS SUPLETORIOS

Titulación Supletoria No. 13005-2017-00846. Of. II. Not. II.- Martha Judith Alonzo Nolasco de Montejo, titular inmueble urbano, ubicado en 6ta. Avenida 0A-231, zona 5 Barrio Esquipulas, municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango. Área: 302.64 Mts2. mide y linda: Norte: 26.95 metros, con: María Eugenia Alonzo Nolasco. Sur: 27.63 metros, con: Lidia Guadalupe Alonzo Nolasco. Oriente: 10.18 metros, con: José Tomás Francisco Alonzo. Poniente: 12.00 metros, con: Daniel Nolasco Antonio, camino municipal de por medio. Mojones esquineros: izotes. Líneas rectas los cuatro lados. Con casa de habitación y servicios de agua potable y luz eléctrica. Sin cultivos, ni servidumbres activas o pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble, hácese publicación.

Juzgado de Primera Instancia, Ramo Civil, municipio Santa Eulalia, Huehuetenango, 05/03/2020.- Francisco Alexander Ordoñez Renoj. Secretario. (197185-2)-31-ago-14-29-sep

Titulación Supletoria No. 13005-2017-00355. Of. III. Not. II.- Elías Mejía Pascual, titular inmueble rústico, ubicado en aldea San Francisco, municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango. Área: 375.57 Mts2. mide y linda: Norte: 17.97 metros, con: camino. Sur: 17.97 metros, con: Jorge Ernesto Nicolás Bartolo. Oriente: 20.90 metros, con: Jorge Ernesto Nicolás Bartolo. Poniente: 20.90 metros, con: Domingo Nicolás Juan, camino peatonal de por medio. Mojones esquineros: piedras y saúcos. Línea recta los cuatro lados. Sin cultivos ni construcciones, carece de servidumbres activas o pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble, hácese publicación.

Juzgado de Primera Instancia, Ramo Civil, municipio Santa Eulalia, Huehuetenango, 17/08/2020.- Francisco Alexander Ordoñez Renoj. Secretario. (197184-2)-31-ago-14-29-sep

DILIGENCIAS VOLUNTARIAS DE TITULACION SUPLETORIA 10004-2017-00003 Oficial 2°. LAURA HERNANDEZ GARCIA, solicita titulación supletoria de bien inmueble. CONDICION: rustico, sin nombre conocido. DIRECCION: 4°. Avenida 8-42 zona 1 Samayac, Suchitepéquez. EXTENSION: 442.75 Mts2. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Norte: Irregular poniente a oriente 6.80 metros, cruza en escuadra al sur y mide 44 centímetros finaliza y cruza en escuadra al oriente y mide 13 metros don Eduardo Camey. Sur: 24.46 metros con Jesus Papa y Francisco Collin; Al Oriente: 20.18 con despensa familiar, calle de por medio; Al Poniente: 18.90 metros con Alberto Quibaja y Antonio Ramírez. CULTIVOS: no tiene. SERVICIOS: Cuenta con agua potable. EDIFICACIONES: Cuenta con una vivienda en construcción de pared de madera, cercos de alambre y postes vivos. Carece de Inscripción en el Segundo Registro de la Propiedad y de matrícula fiscal. Con citación de los colindantes, y demás personas interesadas, se hace la presente

publicación. El presente edicto fue confrontado por la parte interesada, previa verificación del régimen de notificaciones, quien lo ratifica acepta y firma.

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Suchitepéquez. Mazatenango, dieciséis de marzo de dos mil veinte. Abogado Juan Carlos Bobadilla Arriola, Secretario. (196383-2)-31-ago-14-29-sep

SUPLETORIO No. 08003-2017-00604. Of. 5°. TIMOTEO GARCIA VÁSQUEZ. Titula 1 bien inmueble de condición Urbano, ubicado en la séptima calle entre 12 avenida y 13 avenida de la zona 3 o zona Agua caliente del municipio de Totonicapán, departamento de Totonicapán, con extensión superficial de 86.42 mts2, mide y linda: NORTE: Del punto de observación 0 al punto de observación 1, azimut de 270 grados, 11 minutos, 0 0 segundos, distancia de 5.18 mts., con séptima calle de la zona 3 o zona Agua caliente del municipio de Totonicapán departamento de Totonicapán; Poniente: Del punto de observación uno al punto de observación dos, azimut de 177 grados, 5 minutos, 4 segundos, distancia de 16.82 mts, con Justo Faustino López García; SUR: Del punto de observación 2 al punto de observación 3, azimut de 87 grados, 5 minutos, 4 segundos, distancia de 5.19 mts, con Julia Pu Tax; y ORIENTE: Del punto de observación 3 al punto de observación 0, cerrando el polígono, azimut de 357 grados, 1 minuto, 25 segundos, distancia de 16.54 mts, con Diego Cruz Tax Mendoza y Silvia Yolanda Sic Yax. Terreno apto para construcción, carece de cultivos y edificación, sin registro ni matrícula fiscal, sin nomenclatura municipal, sin servidumbres activas ni pasivas. Efectos legales publíquese, citándose interesados y colindantes. Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Totonicapán. Totonicapán, 16-03-2020. Abogada Aura Marina Charchalac Ordóñez. Secretaria. (198866-2)-29-sep-13-28-oct

09049-2019-00757 Of. 4. ISMAELA MARLENY CALDERÓN MAZARIEGOS DE ESCOBAR, TITULA inmueble rústico, ubicado lugar denominado "De La Cruz" del Paraje el Rosario, Z. 3 del Mpio de Sn. Mateo, del Depto. De Quetzgo. Con una extensión superficial de 552.90 mts2. Linda: N: 28.50 mts. Con María Rosario Ixcot López De García, servidumbre de paso de 3 mts. De ancho de por medio; S: 28.50 mts. Con Rubio Venedias De León y Adolfo De León; O: 19.40 mts. Con camino de salida a la 3ra. Calle Z3, Paraje el Rosario; P: 19.40 mts. Sarvelio Martínez. Goza de una servidumbre de paso activa en el lado norte, con Ext. Superficial de 88.50 mts2. N: 29.50 mts. Con María Ixcot; S: 29.50 mts. Con Ismaela Maleny Calderón Mazariegos De Escobar; O: 3mts. Con Calle Pública; P: 3 mts. Con servidumbre de paso. No tiene construcciones, cuenta con cultivo, no tiene servicios públicos. Citándose a los colindantes y personas con interés en el inmueble. Jdo. 2do. De 1°. Inst. Civil del Mpio. Y Depto. De Quetzgo. 31/08/20. Oscar Giovanni García Palacios. Secretario. (198927-2)-29-sep-13-28-oct

JUSTO ISRAEL MEDRANO LAYNEZ y FRANCISCA LÁYNEZ LÓPEZ, siguen en este Juzgado TITULACIÓN SUPLETORIA No. 14005-2019-00244. Of. 1°. inmueble urbano,

ubicado en 6°. calle 6-12 de la zona 1, del Municipio de Santa Cruz del Quiché, del Departamento de El Quiché, con extensión superficial de 76.03 mts2, con las medidas y colindancias siguientes: AL OESTE: Del punto de observación 0 al punto de observación 1 con azimut de 00°,00',00" y distancia de 9.78 mts., colinda con Leon Medrano Lopez, pared de por medio; AL NORTE: Del punto de observación 1 al punto de observación 2 con azimut de 89°,28',57" y distancia de 7.76 mts., colinda con Constantino Zapon Lopez, pared de por medio; AL ESTE: Del punto de observación 2 al punto de observación 3 con azimut de 180°,00',00" y distancia de 9.86 mts., colinda con Constantino Zapon López, pared de por medio; AL SUR: Del punto de observación 3 al punto de observación 0 con azimut de 270°,00',00" y distancia de 7.75 mts., colinda con Miguel Castro, 6°. calle de por medio; en el inmueble se encuentra construida una casa de dos niveles, el primer nivel construido de adobe, con paredes cernidas, el segundo nivel construido de block y el frente de la casa de ladrillo, con techo de terraza de cemento en ambos niveles, dicho inmueble se ha tenido ocupado como vivienda, posee servicio de energía eléctrica y agua potable. Sobre el inmueble no ha existido litigio, ni servidumbres activas ni pasivas, libre de gravámenes, limitaciones o cuestiones pendientes, se estima en Q. 48,074.20. Efectos legales publíquese. Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo, Santa Cruz del Quiché, 16 de Septiembre de 2020. TESTIGOS DE ASISTENCIA.- ANGELICA QUIROA y JULIO RODRÍGUEZ Testigos de Asistencia. (198966-2)-29-sep-13-28-oct

## EDICTOS

MARÍA CAC CASÍA, promovió diligencias de IDENTIFICACIÓN DE TERCERO del señor DANIEL MIGUEL CAC AGUARÉ, MIGUEL CAC AGUARÉ, MIGUEL CAC AGUARÉ y MIGUEL CAC A. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación, 23/09/2020. VILMA IMELDA AJANEL LUCAS. Notaria. 2°. Av.1-40 zona 1, Santa Cruz del Quiché. (198125-2)-29-septiembre

El 7/07/2020 dicte resolución accediendo a CAMBIO DE NOMBRE de MARIA ANDRÉ CABRERA RESTREPO, por el de MARIANDE CABRERA RESTREPO. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. Lic. Jenny Amézquita Abogada y Notaria Colegiada 13326. Quetzgo. 24/09/2020. (198131-2)-29-septiembre

La Infrascrita Notaria amplia el edicto publicado los días 05, 12, y 19 de mayo del 2017, en el Diario de Centro América, en cuanto que el señor GUILLERMO ROLANDO MONTENEGRO MOLINA, también radica ante MI: el Sucesorio Intestado Extrajudicial de Guillermo Montenegro, estuvo presente en la Junta de Herederos de fecha 28 de mayo de 2017. En cumplimiento a lo requerido por la Procuraduría General de la Nación. Guatemala, 24 de septiembre de 2020. Lucía Gabriela Robelo Barrios, Notaria, Col 27322. (198867-2)-29-septiembre

El dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), se aprobó el cambio de nombre de la señorita PAULINA ALVARADO RODAS por el de ELOI RODAS BROWNING, nombre que adoptó. Efectos Legales, se hace esta única publicación. Guatemala, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020). Valentina

Montenegro Mancilla. Abogada y Notaria, colegiado 10,845. Diagonal 6 número 13-08 zona 10 Edificio Rodríguez de la Ciudad de Guatemala. (198868-2)-29-septiembre

En ley el 16 de septiembre de 2020, dicté resolución declarando con lugar el Cambio de Nombre de Lourdes Fernanda Noriega Hernández, quien adoptó el de Lourdes Fernanda Hernández Sical. Lic. Edwin Rodolfo Chay Medrano. Notario Col. 17510. Of. 3°. Calle 8-54 zona 5. Santa Cruz del Quiché, Quiché. (198870-2)-29-septiembre

Con fecha 09 de agosto de 2019, dicté la resolución en la cual se accedió al CAMBIO DE NOMBRE de HIGINIO ALEJANDRO SET CHICOJ, por el de ALEJANDRO SET CHICOJ. En cumplimiento de la ley, se hace esta única publicación. Guatemala, 24 de septiembre de 2020. Guillermo Antonio Gamboa Vasquez, Notario. Colegiado Activo No. 28,715. (198876-2)-29-septiembre

EDICTO DE NOTIFICACIÓN. EJECUCIÓN EN VIA DE APREMIO 01046-2019-01258 Oficial 1°. JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Por este medio se notifica a: ERNESTINA LEON HERNANDEZ Y SERGIO FERNANDO ARRECIS LEON del Proceso de Ejecución en la Via de Apremio promovido por EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA contra ERNESTINA LEON HERNANDEZ Y SERGIO FERNANDO ARRECIS LEON. Notificándose el memorial de demanda de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, documentos adjuntos y decreto de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, decreto de fecha diez de enero de dos mil veinte, memorial de fecha veintidós de enero de dos mil veinte y decreto de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, en la que se ordena la presente notificación. Se le confiere audiencia a la parte ejecutada por el plazo de TRES DIAS MAS UNO POR RAZÓN DE LA DISTANCIA para hacer valer su derecho de defensa conforme a la ley y a quienes se les apercibe señalar lugar para recibir notificaciones de conformidad con la ley, en caso contrario se les continuará notificando por los estrados del juzgado. Y para los efectos de notificación a la parte ejecutada se hace la presente publicación. Guatemala, siete de septiembre de dos mil veinte. Abogada Karin Sorelly Gómez Girón. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Municipio y Departamento de Guatemala.-- (198884-2)-29-septiembre

Con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veinte, dicte resolución en la que se accedió al Cambio de Nombre de José Adolfo Sologaitoa Mas, por Miguel Arturo Gutiérrez Mas, en cumplimiento de ley se hace esta publicación. Quetzaltenango, 23-9-2020 Lic. Dolores Fabiola de León Pac, Notario. Col 13,549. (198896-2)-29-septiembre

Con fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, se APROBÓ cambio de nombre de LESLY CICELY AJANEL CARABALLO, por el de LESLY DENISSE CARABALLO MARROQUÍN, nombre que adoptó. Para los efectos legales, se hace esta única publicación. Momostenango, Totonicapán, 18 de septiembre de 2020. Lic. Mynor Gustavo Acabal Ixcay, Notario. Col. 11,543. (198899-2)-29-septiembre







Nasario Morales y Morales como mandatario especial con representación de SANTOS SEBASTIÁN MORALES Y MORALES solicita Cambio de Nombre de este último por el de: RAMIRO SEBASTIÁN MORALES Y MORALES; oposición presentarla en 3a calle 2-49 zona 2 San Andrés Xecul, Totonicapán, 22 de septiembre de 2020. Francisco Josué Chan Cux, Abogado y Notario. Col. 18,578. (198898-2)-29-sep-13-28-act

Diego Pascual Mateo, solicita Cambio de nombre por el de Diego Fernando Diéguez Matheu, formalizar oposición quienes se consideren perjudicados. Byron Leonardo Bol González colegiado 7776 calle Cirilo Flores JC-59 zona 2. Quetzaltenango 23 de septiembre de 2020. (198904-2)-29-sep-13-28-act

A mi oficina jurídica ubicado en el Centro del municipio de San Juan Atitán Huehuetenango, se presentó el señor Juan Aguilar Domingo a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE por el de Juan García Domingo. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. 23/09/2020. Lic. Pedro Juárez Guinac, Col. 9132. (198905-2)-29-sep-13-28-act

ALONDRA DAYANA IXCAMPARIJ CAMPOS, solicita cambio de nombre, por el de ALONDRA DAYANA CAMPOS FLORES, se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados, 14 calle 6-12, 4o nivel oficina 412 zona 1 ciudad Guatemala. Guatemala, 22 de septiembre de 2020. Lic. Maynor Horacio Castillo Ramirez; Colegiado 29987. (198929-2)-29-sep-13-28-act

ALFREDO LEONEL PÉREZ CORADO solicita cambio de su nombre por el de ALFREDO PÉREZ, se puede formalizar oposición en 6°. Av. 0-60, Z-4 Of. 205 Torre Profesional I, Guatemala 21/09/2020. Lic. Miguel Angel Estacuy Natareno Colegiado 3065. (198934-2)-29-sep-13-28-act

MIRNA AZUCENA TENÍ JAGÁN, solicita cambio de nombre por el de HASSIEL AZUCENA TENÍ VILLANUEVA, formular oposición por quien se considere perjudicado, en la notaría ubicada en 2°. calle 13-40 zona 1 de Cobán, Alta Verapaz de la Licda. Darlene Aimée García Novales, Colegiada 24154. 15 de septiembre de 2020. (198940-2)-29-sep-13-28-act

BLADIMIR LESNI ESTRADA HERRERA Y KIMBERLY ABIGAIL GONZALEZ MEZA, solicitan CAMBIO DE NOMBRE de su menor hijo JOHAN ANDRIUW ESTRADA GONZALEZ por ANDRIUW ALEXANDER LÓPEZ GONZALEZ. Se puede formalizar oposición por quienes se consideren perjudicados. Guatemala, 24 de septiembre de 2020. Licda. Sandy Amparo García Palacios, Abogada y Notaría colegiado 10,638 Modulo18-17 "A" apto. 202 Nimajuyu 1 zona 21. (198951-2)-29-sep-13-28-act

DINA ESTHER NAVAS ROMÁN, solicita cambio de nombre por el de DINA ESTHER RIVAS ROMÁN, nombre que adoptó. Efectos legales, se hace esta publicación. Emplazo a quienes se consideren afectados se presenten a esta dirección. Barrio San Miguel Centro, Guazacapán, Santa Rosa. Guazacapán 22 de septiembre de 2020. Lic. LUIS FERNANDO GUZMÁN MENENDEZ, Abogado y Notario. Col. 17978. (198967-2)-29-sep-13-28-act

## REMATES

E.V.A. 01046-2019-00741 Of. 1°. Este juzgado señalo audiencia para

el día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS para la venta en pública subasta de las siguientes fincas: A) 9218 folio 218 libro 139E de Propiedad Horizontal Guatemala. Propiedad horizontal, consistente en apartamento No. 1003, Nivel 10 del edificio DALI ubicado en 19 calle 1-60 de la zona 14 municipio de Guatemala departamento de Guatemala que tiene un área de 201.60 m2. Medidas y colindancias: De la estación 0 al punto de observación 1 con un rumbo NORESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 3.46 metros, colindando con espacio aéreo. De la estación 1 al punto de observación 2, con un rumbo NOROESTE de 21°, 36', 40", con una distancia recta de 0.90 metros, colindando con espacio aéreo. De la estación 2 al punto de observación 3, con un rumbo NORESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 5.63 metros, colindando con espacio aéreo. De la estación 3 al punto de observación 4, una delta de 77°, 50', 48", con una longitud de curva de 1.55 metros y con un radio de 1.14 metros, colindando con espacio aéreo. De la estación 4 al punto de observación 5, con un rumbo NORESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 6.34 metros, colindando con espacio aéreo. De la estación 5 al punto de observación 6, con un rumbo SURESTE de 21°, 36', 40", con una distancia recta de 0.00 metros, colindando con espacio aéreo. De la estación 6 al punto de observación 7, con un rumbo SUROESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 13.04 metros, colindando con apartamento 1004. De la estación 7 al punto de observación 8, con un rumbo NOROESTE de 21°, 36', 40", con una distancia recta de 0.50 metros, colindando con área circulación peatonal. De la estación 8 al punto de observación 9, con un rumbo SUROESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 0.86 metros, colindando con área circulación peatonal. De la estación 9 al punto de observación 10, con un rumbo NOROESTE de 21°, 36', 40", con una distancia recta de 3.74 metros, colindando con área circulación peatonal y ducto gradas. De la estación 10 al punto de observación 11, con un rumbo SUROESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 2.64 metros colindando con ducto gradas. De la estación 11 al punto de observación 12, con un rumbo NOROESTE de 21°, 36', 40", con una distancia recta de 1.41 metros, colindando con apartamento 1002. De la estación 12 al punto de observación 13, con un rumbo NORESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 0.30 metros colindando con apartamento 1002. De la estación 13 al punto de observación 14 con un rumbo NOROESTE de 21°, 36', 40", con una distancia recta de 1.42 metros, colindando con apartamento 1002. De la estación 14 al punto de observación 15, con un rumbo SUROESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 0.60 metros, colindando con apartamento 1002. De la estación 15 al punto de observación 16, con un rumbo NOROESTE de 21°, 36', 40", con una distancia recta de 1.42 metros colindando con apartamento 1002. De la estación 16 al punto de observación 17, con un rumbo NORESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 0.30 metros, colindando con apartamento 1002. De la estación 17 al punto de observación 0, con un rumbo NOROESTE de 21°, 36', 40", con una distancia recta de 4.05 metros, colindando con apartamento 1002. VIADAVINCI, SOCIEDAD ANÓNIMA es propietario de esta finca, con

un valor estimado de Q385,625.00 que soporta y goza de los elementos comunes que constan en la finca 7679 Folio 179 Libro 636E de Guatemala, sometida al Régimen de Propiedad Horizontal. Inscripción Número: 2 Esta finca SOPORTA la servidumbre VOLUNTARIA DE USO a favor de la finca matriz sometida a Régimen de Propiedad Horizontal número 7679 folio 179 libro 636E de Guatemala y las fincas 9176 y 9185 folios 176 y 185 ambas del libro 139E de Propiedad Horizontal de Guatemala, Dicha servidumbre es la limitante que se establece sobre cada una de las fincas que conforman las fincas filiales que conforman los Apartamentos y Casas del Edificio DALI, cuyo objeto consiste en la obligación de su propietario, de gestionar y obtener la aprobación previa y escrita de la Junta Directiva del Edificio o de VIADAVINCI, SOCIEDAD ANÓNIMA en los casos de excepción regulados en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio DALI, para ocupar el inmueble y hacer uso de las instalaciones, elementos y áreas comunes y de uso común del mismo, para si o para tercero bajo cualquier título legal. Es decir que los apartamentos y casas del Edificio, no podrán habitar o utilizarse si no existe una autorización expresa de la Junta Directiva del Edificio o de VIADAVINCI, SOCIEDAD ANÓNIMA en los casos de excepción regulados en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio DALI. Naturaleza (caracteres): La presente servidumbre es de carácter voluntaria, perpetua, irrevocable, gratuita, de interés particular y utilidad comunal. Es de utilidad comunal en virtud de que otorga a los predios dominantes únicamente el derecho a exigir el cumplimiento del objeto de la misma. No otorga pues, derecho alguno de uso físico. Así mismo, constituye sobre los predios sirvientes la obligación de no hacer aquello que está expresamente prohibido en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Edificio DALI, contenido en la Escritura pública número 144 autorizada en esta ciudad el 1 de abril del año 2009 por el Notario Jose Adolfo Flamenco Jau; y obligación de hacer lo allí previsto, en especial la obligación de contribuir al mantenimiento de las áreas comunes y de uso común limitado mediante las cuotas que se establezcan. Inscripción Número: 4 La entidad ejecutada es dueña de esta finca, por haberla aportado Avifer, Sociedad Anónima en Q772,000.00 como parte del capital social. B) Finca 9068 Folio 68 Libro 139E de Propiedad horizontal Guatemala. Propiedad horizontal, consistente en parqueo No. 45, Sótano 3 del edificio DALI ubicado en 19 calle 1-60 de la zona 14 municipio de Guatemala departamento de Guatemala que tiene un área de 19.50 m2. Medidas y colindancias: De la estación 0 al punto de observación 1, con un rumbo NORESTE de 21°, 36', 40", con una distancia recta de 6.50 metros, colindando con parqueo 46. De la estación 1 al punto de observación 2, con un rumbo NORESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 3.00 metros, colindando con parqueo 44. De la estación 3 al punto de observación 0, con un rumbo SUROESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 3.00 metros, colindando con parqueo 48. VIADAVINCI, SOCIEDAD ANÓNIMA es propietario de esta finca, con un valor estimado de

Q50,000.00 que soporta y goza de los elementos comunes que constan en la finca 7679 folio 179 libro 636E de Guatemala, sometida al Régimen de Propiedad Horizontal. Inscripción Número: 3 La entidad ejecutada es dueña de esta finca, por haberla aportado Avifer, Sociedad Anónima en Q50,000.00 como parte del capital social. C) Finca 9069 Folio 69 Libro 139 E de Propiedad Horizontal Guatemala. Propiedad horizontal, consistente en parqueo No. 46, Sótano 3 del Edificio DALI ubicado en 19 calle 1-60 de la zona catorce municipio de Guatemala departamento de Guatemala que tiene un área de 22.75 m2. Medidas y colindancias: De la estación 0 al punto de observación 1, con un rumbo NORESTE de 21°, 36', 40", con una distancia recta de 6.50 metros, colindando con área circulación vehicular y peatonal. De la estación 1 al punto de observación 2, con un rumbo NORESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 3.50 metros, colindando con área circulación vehicular y peatonal. De la estación 2 al punto de observación 3, con un rumbo SURESTE de 21°, 36', 40", con una distancia recta de 6.50 metros, colindando con parqueo 45. De la estación 3 al punto de observación 0, con un rumbo SUROESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 3.50 metros, colindando con parqueo 47. VIADAVINCI, SOCIEDAD ANÓNIMA es propietario de esta finca, con un valor estimado de Q50,000.00 que soporta y goza de los elementos comunes que constan en la finca 7679 Folio 179 Libro 636E de Guatemala, sometida al Régimen de Propiedad Horizontal. Inscripción Número: 3 La entidad ejecutada es dueña de esta finca, por haberla aportado Avifer, Sociedad Anónima en Q50,000.00 como parte del capital social. D) Finca 8955 Folio 455 Libro 138E de propiedad horizontal Guatemala. Propiedad horizontal, consistente en parqueo /Bodega No 46, Sótano 5 del edificio DALI ubicado en 19 calle 1-60 de la zona 14 municipio de Guatemala departamento de Guatemala que tiene un área de 19.50 m2. Medidas y colindancias: De la estación 0 al punto de observación 1 con un rumbo NORESTE de 21°, 36', 40", con una distancia recta de 6.50 metros, colindando con parqueo/bodega 45. De la estación 1 al punto de observación 2, con un rumbo NORESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 3.00 metros, colindando con parqueo/bodega 43. De la estación 2 al punto de observación 3 con un rumbo SURESTE de 21°, 36', 40", con una distancia recta de 6.50 metros, colindando con parqueo/bodega 47. De la estación 3 al punto de observación 0, con un rumbo SUROESTE de 68°, 23', 20", con una distancia recta de 3.00 metros, colindando con área circulación vehicular y peatonal. VIADAVINCI, SOCIEDAD ANÓNIMA es propietario de esta finca con un valor estimado de Q20,000.00 que soporta y goza de los elementos comunes que constan en la Finca 7679 folio 179 Libro 636E de Guatemala, sometida al Régimen de propiedad Horizontal. Inscripción Número: 5 La entidad ejecutada es dueña de esta finca, por haberla aportado Avifer, Sociedad Anónima en Q20,000.00 como parte del capital social. GRAVAMENES HIPOTECARIOS VIGENTES: Los gravámenes hipotecarios vigentes son los que motivan la presente ejecución promovida por la entidad BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de la abogada María Gabriela Zachrisson García en su calidad de Mandataria Judicial

con Facultades Especiales y Representación para lograr el pago de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE QUETZALES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS más intereses, gastos y costas procesales, se aceptarán posturas que cubran la base del capital reclamado, más intereses, recargos, costas procesales y demás rubros incluidos en el memorial de demanda. El edicto se realizó en base a las certificaciones extendidas por el Registro General de la Propiedad con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinte y dos de marzo de dos mil veinte, respectivamente. Y para los efectos legales se hace la presente publicación. Guatemala, diecisiete de septiembre de dos mil veinte. Abogada Daris Carolina De Mata Medrano. Secretaria. Juzgado Quinto De Primera Instancia Civil. (198948-2)-29-sep-6-9-act

Ejecutivo: 09006-2019-01029 Of. 3a. Se rematará bien inmueble ubicado en Aldea San Felipe La Tabla del municipio de Sansare departamento de El Progreso, mide y linda: ORIENTE: Veintidós punto cincuenta metros con Josefina Canté Rivas; PONIENTE: Veintidós punto cincuenta metros con Victor Manuel Alvizures Palencia; NORTE: Veintidós punto cincuenta metros con Josefina Canté Rivas; SUR: Veintidós punto cincuenta metros con Pedro Mateo Galicia, con una extensión superficial de QUINIENTOS SEIS PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, carece de inscripción y matrícula fiscal. Ejecuta: Fundación Hábitat para la Humanidad Guatemala, a través de su Mandatario Judicial con Representación. Base: Q 15,350.74 más factor de compensación inflacionario, mora y costas procesales. Remate 13/10/2020 a las 8:30 Hrs. No hay más acreedores. Ante Juez 1°. De 1°. Instancia Civil, Quetzaltenango. 16/9/2020. Julio Cayax y Edgar Venavente. Testigos de Asistencia.- (196526-2)-22-29-sep-06-act

Juicio Ejecutivo. No. 20005-2019-00559 Of. 1 y Not. 1. Este Juzgado señalo audiencia para el día veintinueve de octubre de dos mil veinte a las diez horas, para REMATE de los derechos de posesión de un bien inmueble ubicado en Cuarta Calle Final Colonia San Francisco zona 3 del municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: Diez metros, colinda con calle pública; SUR: Diez metros, colinda con Marco Antonio Sintuj Pérez; ORIENTE: Ochenta metros, Colinda Con Olga Judith Cetino García; PONIENTE: Ochenta Metros, Colinda Con Encarnación Cetino Nones. Extensión Superficial de Ochocientos Metros Cuadrados (800 Mts2). Aceptándose posturas que cubran el capital adeudado de cincuenta y seis mil ochocientos ochenta quetzales, más intereses, mora y costas procesales. El presente juicio es promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral "Chiquimulja R.L" a través de su Representante Legal. Efectos legales, publíquese. Abogada. Ingrid Griselda Sagastume Avalos. Sría. Jdo. 1°. Inst. Civil y E.C. Chiquimula, 02/09/2020. (198472-2)-22-29-sep-06-act

E.V.A. 09049-2018-880 Of.2°. Se rematará bien inmueble, de 56.60 Mts2. Finca: 291,637, folio 187, libro 689 de Quetzaltenango. Ubicado 7a. Av. "A" 12-27 zona 1. La Cruz de Piedra. Municipio y Departamento de Quetzaltenango. Mide y Linda: Norte: 8.12 Mts. con Serapio Mejía. Sur: en línea diagonal: 8.45

Mts. con una servidumbre de paso. Oriente: 5.87 Mts. con Petronila Antonieta Tecun Pu. Poniente: 8.11 Mts. Con Odilia Elizabeth Tecun Pu. Ejecuta: Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Salcajá, R.L. a través de su gerente y representante legal. Precio: Q 34,617.66 más intereses y costas procesales. Remate 26/10/2020 a las 9:00 Hrs. No hay más acreedores. Ante Juez 1o. De 1a. Instancia Civil, Quetzaltenango. 9/9/2020. Julio Cayax y Edgar Venavente. Testigos de Asistencia.- (198481-2)-22-29-sep-06-act

EJECUCIÓN EN LA VIA DE APREMIO. Of. 08003-2019-00640 Of. 1o.- Este Juzgado señaló audiencia del día 30 de octubre del 2,020 a las 10:45 horas, para el Remate en pública subasta de la finca inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad con sede en la ciudad de Quetzaltenango con el número 170,477, Folio 237, del libro 617, del departamento de San Marcos, ubicada en Aldea Tocache del municipio de San Pablo del departamento de San Marcos, con un área de 327.60 M2., que mide y linda: NORTE: 10.45 mts, con Rodolfo Cristóbal Nimatuj; SUR: 10.45 mts. con Edy Exequiel Nimatuj Rodríguez; ORIENTE: 31.35 mts. con Julio Cristóbal Nimatuj Rodríguez y Edy Exequiel Nimatuj; y PONIENTE: 31.35 mts. con Amanda Estelvia Nimatuj Martínez, en donde se encuentra construida una casa de habitación con paredes de block, techo de lámina, con servicios de energía eléctrica y agua potable, hipoteca que ocupa el primer lugar. Remate tiene lugar en virtud de ejecución promovida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Salcajá. Responsabilidad Limitada, a través de su Mandatario Judicial con Representación Oscar Neffali Gómez Poitan, para lograr el pago de la cantidad de Q.44,954.05, en concepto de saldo de capital, mora, intereses acumulados que se sigan causando hasta la total cancelación del adeudo y costas procesales. Efectos legales publíquese. Secretaria del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Totonicapán. Totonicapán, 28 de agosto del año 2,020. Licda. Aura Marina Charchalac Ordóñez. Secretaria. (198906-2)-29-sep-6-13-act

EJECUCIÓN EN VÍA DE APREMIO 08003-2019-00532 OF. 3a. Este juzgado señalo audiencia el día 22-10-2020 a las 9:00, remate en pública subasta de la finca ubicada en jurisdicción del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango, inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango con número: 324909, folio: 149, del libro: 801, del departamento de Quetzaltenango, de extensión superficial 200 mts2, mide y linda: Norte: 20 mts, con finca matriz; SUR: 20.00 mts, con finca matriz; ORIENTE: 10.00 mts, José Fernando López Ordoñez; PONIENTE: 10 mts, con calle. Remate en virtud de ejecución promovida por Cooperativa de Ahorro y Crédito Integral Salcajá, Responsabilidad Limitada por medio de su Mandatario Judicial con Representación, Oscar Rodolfo López Díaz para el pago de Q.47,495.63, en concepto de saldo de capital, recargos por mora, intereses pactados, y costas procesales, aceptándose postores que cubran el monto de la deuda. Efectos legales, publíquese. Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Totonicapán. Licda Aura Marina Charchalac Ordóñez, secretaria. Totonicapán 31-08-2020.- (198908-2)-29-sep-6-13-act

EJECUCIÓN VIA DE APREMIO 01046-2019-01170. OFICIAL Y NOTIFICADOR 3°. Este Juzgado señaló audiencia para el día SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS NUEVE HORAS, para la venta en pública subasta de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, finca número 4063 folio 63 libro 369E de Guatemala, finca urbana consistente en LOTE DIECIOCHO MANZANA VEINTE del Complejo Habitacional denominado RESIDENCIALES NACIONES UNIDAS DOS ubicado en el kilómetro veintinueve punto cinco antigua carretera que conduce a Amatitlán frente al Parque Naciones Unidas, ubicada en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, de 102.0000 m2. Medidas y colindancias: al Norte con lote diecinueve. Este con calle de la lotificación. Sur: con lote diecisiete y al Oeste con lotes ocho y nueve con las medidas siguientes: de la estación uno al punto observado dos una distancia de seis metros, azimut cinco grados, cinco minutos y quince segundos; de la estación dos al punto observado tres, una distancia de 17.00 metros azimut 275 grados cinco minutos y quince segundos, de la estación tres al punto observado cuatro una distancia de seis metros azimut 185 grados cinco minutos y quince segundos, de la estación cuatro al punto observado uno, una distancia de 17.00 metros, azimut 95 grados, cinco minutos quince segundos. FINANCIERA REFORMA SOCIEDAD ANÓNIMA en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso denominado FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN RESIDENCIALES NACIONES UNIDAS DOS es propietaria de esta finca por haberla desmembrado para sí mismo de la Finca 7855 Folio 355 Libro 236E de Guatemala. Derechos Reales. Domino. Inscripción número 2: Téngase transcrita (s) la (s) 2da inscripción (es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a una servidumbre de instalación de líneas de conducción de energía eléctrica, postes, torres, cables, transformadores, anclas y demás equipo que sea necesario para su objetivo de conducir y distribuir energía eléctrica de acuerdo a la EEGSA. Inscripción número 3: Sobre esta finca se constituye la servidumbre voluntaria, perpetua y recíproca, DE USO DE LOTIFICACIÓN RESIDENCIAL, la cual GOZA Y SOPORTA a la vez, juntamente con las fincas que cita la copia final, de acuerdo a las siguientes disposiciones: a) Todas las fincas desmembradas son a la vez predio sirviente y dominante entres sí, a excepción de las áreas verdes y calles; b) Queda prohibido alterar o modificar el diseño de la construcción de la casa que se construya sobre la fracción, en el entendido que cualquier modificación posterior significativa a su edificación debe obligadamente hacerse de acuerdo a los planos de construcción y diseño de las casas de la lotificación que se encuentran en la Municipalidad de Villa Nueva, Departamento de Guatemala, y en la entidad Inversiones y Desarrollos, Sociedad Anónima los cuales serán del pleno conocimiento de los compradores de las fracciones; c) queda prohibido destinar cada vivienda para más de una familia, en virtud de lo cual, cada casa es eminentemente familiar; d) no se podrá destinar ninguna vivienda para actividades comerciales, industriales, de oficina o análogas y no se podrá edificar sobre la fracción desmembrada más de dos pisos o niveles de construcción; e) No se podrá instalar sobre la fracción desmembrada o sobre

la casa construida, construcciones provisionales de ningún tipo, de madera, lámina de cualquier tipo, teja fibrolit, láminas plásticas, lámina troquelada o cualquier material similar; f) En las viviendas únicamente podrán realizarse actividades que no perturben la tranquilidad social y la racional convivencia de un complejo residencial, quedando expresamente prohibido la venta de licor en las viviendas; g) no se podrá destinar ningún lote, jardín o área verde para estacionamiento de vehículos y exclusivamente las áreas diseñadas deberán ser utilizadas para este fin, quedando a la vez prohibido sin excepción, el estacionamiento de vehículos pesados o maquinaria de cualquier tipo sobre las calles, avenidas, garages y boulevares de la lotificación; h) Es prohibido el ingreso a la lotificación de vehículos de transporte, pesado, tales como camiones, camionetas, trailers, tractores, montacargas, plumas, grúas, buses, camiones de bajo tonelaje, vehículos destinados a la construcción y cualquier tipo de maquinaria pesada, en el entendido de que esta enunciación es meramente descriptiva y jamás limitativa y no será aplicable para los desarrolladores del proyecto; i) Queda prohibido destinar el techo, balcones o áreas verdes frontales del inmueble para colgar ropa o cilindros de gas; j) es prohibido el desmembramiento de las fracciones que constituyen la urbanización. Inscripción Número 4. FINANCIERA SUMMA, SOCIEDAD ANÓNIMA es dueño (a) de esta finca en virtud de modificación de la denominación social de la Financiera Reforma, Sociedad Anónima, de conformidad con la Resolución de la Junta Monetaria JM-148-2004 inserta en el punto 4 del Acta 50-2004 de fecha 8 de diciembre de 2004. Inscripción Número 5. Los ejecutados por Q251,339.29 compró(aron) a Financiera Summa, Sociedad Anónima, esta finca más el impuesto al valor agregado IVA que hacen un total de Q281,500.00. Del precio pagaron Q14,500.00 y el saldo como se indica en la inscripción hipotecaria número 1 de esta finca. GRAVÁMENES HIPOTECARIOS: Únicamente el que motiva la presente ejecución, promovida por BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de su Mandatario Especial Judicial con Representación, Alejandro Barreda García, para obtener el pago de DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS, más intereses y costas procesales. Hipotecas. Inscripción Número 2. BANCO DE AMERICA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA es dueña del crédito anterior No. 1 de esta finca. Fusión por absorción con el BANCO REFORMADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA de conformidad con la escritura No. 640 autorizada el 16 de noviembre de 2015 por el Notario RAUL PAIZ VALDEZ. Ocupa el PRIMER LUGAR. Solicitud de inscripción de la fusión por la citada entidad por medio de su Representante Legal de fecha 24 de abril de 2019 Para los efectos de ley, se hace la presente publicación con la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la Zona Central de Guatemala que obra en autos de fecha nueve de enero de dos mil veinte. Guatemala, ocho de septiembre de dos mil veinte. ABOGADA DARIS CAROLINA DE MATA MEDRANO. -SECRETARIA- (198923-2)-29-30-sep-2-0ct

EJECUCIÓN EN VIA DE APREMIO 01046-2018-00966 Oficial 2°. Este

juzgado señaló audiencia de remate para el día OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE a las ONCE HORAS para la venta en pública subasta del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, consistente en DERECHOS REALES. DOMINIO INSCRIPCIÓN NÚMERO UNO: Finca 2314 Folio 314 Libro 325E de Guatemala, finca urbana consistente en FRACCIÓN NÚMERO NUEVE: Identificada como lote TRES "H", ubicada en el Lote Tres Manzana "Q" Sector A-diez de Ciudad San Cristóbal zona ocho, ubicada en el municipio de Mixto, departamento de Guatemala, de 124.5900 metros cuadrados. Medidas y Colindancias: De la estación cero al punto de observación uno, azimut cero grados, cero minutos, cero segundos, con una distancia de siete metros con calle; de la estación uno al punto de observación dos, azimut doscientos setenta y dos grados, cincuenta y nueve minutos, treinta y siete segundos, con una distancia de dieciséis setenta y siete metros con lote dos; de la estación dos al punto de observación tres, azimut de ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos, con una distancia de siete punto ochenta y ocho metros con lote cinco; de la estación tres al punto de observación cero, azimut noventa grados, cero minutos, cero segundos, con una distancia de dieciséis punto setenta y cinco metros con lote tres G... La entidad denominada "GRUPO INMOBILIARIO EXCELSIOR, SOCIEDAD ANÓNIMA" es propietario de esta finca por haberla desmembrado para sí mismo de la Finca 27116 Folio 181 Libro 1455 de Guatemala. INSCRIPCIÓN NÚMERO DOS: Esta finca GOZA la servidumbre de CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULOS. INSCRIPCIÓN NÚMERO TRES: Esta finca GOZA la servidumbre de USO DE ÁREAS VERDES. INSCRIPCIÓN NÚMERO CUATRO: La ejecutada por cien mil quetzales, compró (aron) a GRUPO INMOBILIARIO EXCELSIOR, SOCIEDAD ANÓNIMA esta finca, el precio ya pagado.. GRAVÁMENES HIPOTECARIOS: Únicamente la que motiva la presente ejecución, la que es promovida la entidad BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA por medio de su Mandatario Especial Judicial con Representación ALEJANDRO BARREDA GARCIA, para lograr el pago de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS, más intereses y costas procesales. Se aceptarán posturas que cubran como base el monto del capital reclamado, intereses y costas procesales. El edicto se realice en base a la certificación extendida por el Registro General de la Propiedad de la zona Central con fecha veintinueve de enero de dos mil veinte. Y para los efectos legales se hace la presente publicación en la ciudad de Guatemala, el cuatro de septiembre de dos mil veinte. Licenciada Daris Carolina de Mata Medrano, Secretaria, Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del departamento de Guatemala. — (198924-2)-29-sep-2-6-oct

EJECUCIÓN EN VÍA DE APREMIO 01161-2018-01154 -OFICIAL CUARTO. Este juzgado señaló la audiencia del día TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS, para la venta en pública subasta del bien y derechos de copropiedad inscritos en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central como A) FINCA TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO, FOLIO DOSCIENTOS CUA-

RENTA Y UNO DEL LIBRO TRES-CIENTOS CUARENTA Y SIETE E DE GUATEMALA. que según DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO UNO: finca urbana consistente en lote número cinco, manzana cuatro, sector tres, Condominio Los Geranios, del Gran Complejo Habitacional Alamedas de Santa Clara., ubicada en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, de noventa punto cero cero cero metros cuadrados. Medidas y colindancias: De la estación cero al punto uno Azimut de doscientos sesenta y cinco grados, dieciséis minutos, cero cuatro segundos, distancia de seis metros en línea recta, de la estación uno al punto dos Azimut de trescientos cincuenta y cinco grados, dieciséis minutos, cero cuatro segundos, distancia de quince metros en línea recta, de la estación dos al punto tres Azimut de ochenta y cinco grados, dieciséis minutos, cero cuatro segundos, distancia de seis metros en línea recta, de la estación tres al punto cero Azimut de ciento setenta y cinco grados, dieciséis minutos, cero cuatro segundos, distancia de quince metros en línea recta. Colinda: al Norte: seis metros lineales con lote treinta y uno, manzana cuatro, sector tres; al Este: quince metros lineales con lote cuatro, manzana cuatro, sector tres; al Oeste: quince metros lineales con lote seis, manzana cuatro, sector tres. Esta finca se desmembró para sí misma de la finca tres mil quinientos treinta y cinco, folio treinta y cinco del libro ciento ochenta y ocho E de Guatemala. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO DOS: Téngase transcrita(s) la dos y tres inscripción(es) de derechos reales de la finca matriz, relativa a servidumbres paso y acueducto y servidumbres de cueducto y paso. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO TRES: Esta finca goza la servidumbre paso: de uso exclusivo para calles; la cual se constituye de forma voluntaria, y se encuentra detallada en la certificación adjunta al proceso. El predio sirviente será la finca número tres mil quinientos treinta y cinco, folio treinta y cinco del libro ciento ochenta y ocho E de Guatemala y los predios dominantes todas y cada una de las doscientas veinte y cuatro nuevas fincas que se identifican con los números de la finca tres mil ciento treinta y dos a la finca tres mil trescientos cincuenta y cinco folios ciento treinta y dos al folio trescientos cincuenta y cinco todas del libro trescientos cuarenta y siete E de Guatemala. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO CUATRO: Esta finca goza la servidumbre de áreas verdes de la comunidad; la cual se constituye de forma voluntaria; y se encuentra detallada en la certificación adjunta al proceso. El predio sirviente será la finca número tres mil quinientos treinta y cinco, folio treinta y cinco del libro ciento ochenta y ocho E de Guatemala y los predios dominantes todas y cada una de las doscientas veinte y cuatro nuevas fincas que se identifican con los números de la finca tres mil ciento treinta y dos a la finca tres mil trescientos cincuenta y cinco folios ciento treinta y dos al folio trescientos cincuenta y cinco todas del libro trescientos cuarenta y siete E de Guatemala. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO CINCO: Esta finca goza la servidumbre de drenajes para aguas negras y pluviales, la cual se encuentra detallada en la certificación adjunta al proceso. El predio sirviente será la finca número tres

mil quinientos treinta y cinco, folio treinta y cinco del libro ciento ochenta y ocho E de Guatemala y los predios dominantes todas y cada una de las doscientas veinte y cuatro nuevas fincas que se identifican con los números de la finca tres mil ciento treinta y dos a la finca tres mil trescientos cincuenta y cinco folios ciento treinta y dos al folio trescientos cincuenta y cinco todas del libro trescientos cuarenta y siete E de Guatemala. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO SEIS: Esta finca goza la servidumbre de comunicación telefónica e intercomunicadores, la cual se encuentra detallada en la certificación adjunta al proceso. El predio sirviente será la finca número tres mil quinientos treinta y cinco, folio treinta y cinco del libro ciento ochenta y ocho E de Guatemala y los predios dominantes todas y cada una de las doscientas veinte y cuatro nuevas fincas que se identifican con los números de la finca tres mil ciento treinta y dos a la finca tres mil trescientos cincuenta y cinco folios ciento treinta y dos al folio trescientos cincuenta y cinco todas del libro trescientos cuarenta y siete E de Guatemala. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO SIETE: Esta finca goza la servidumbre de conducción de energía eléctrica; s se constituye a perpetuidad, la cual se encuentra detallada en la certificación adjunta al proceso. El predio sirviente será la finca número tres mil quinientos treinta y cinco, folio treinta y cinco del libro ciento ochenta y ocho E de Guatemala y los predios dominantes todas y cada una de las doscientas veinte y cuatro nuevas fincas que se identifican con los números de la finca tres mil ciento treinta y dos a la finca tres mil trescientos cincuenta y cinco folios ciento treinta y dos al folio trescientos cincuenta y cinco todas del libro trescientos cuarenta y siete E de Guatemala. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO OCHO: Esta finca goza la servidumbre de acueducto; se constituye a perpetuidad, la cual se encuentra detallada en la certificación adjunta al proceso. El predio sirviente será la finca número tres mil quinientos treinta y cinco, folio treinta y cinco del libro ciento ochenta y ocho E de Guatemala y los predios dominantes todas y cada una de las doscientas veinte y cuatro nuevas fincas que se identifican con los números de la finca tres mil ciento treinta y dos a la finca tres mil trescientos cincuenta y cinco folios ciento treinta y dos al folio trescientos cincuenta y cinco todas del libro trescientos cuarenta y siete E de Guatemala. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO NUEVE: Esta finca goza la servidumbre de conducción de cable para recepción de señal; se constituye a perpetuidad, la cual se encuentra detallada en la certificación adjunta al proceso. El predio sirviente será la finca número tres mil quinientos treinta y cinco, folio treinta y cinco del libro ciento ochenta y ocho E de Guatemala y los predios dominantes todas y cada una de las doscientas veinte y cuatro nuevas fincas que se identifican con los números de la finca tres mil ciento treinta y dos a la finca tres mil trescientos cincuenta y cinco folios ciento treinta y dos al folio trescientos cincuenta y cinco todas del libro trescientos cuarenta y siete E de Guatemala. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO DIEZ: Esta finca goza la servidumbre consistente en: cualquier otro servicio público necesario en beneficio del Condominio se constituye a perpetuidad, la cual se en-

cuentra detallada en la certificación adjunta al proceso. El predio sirviente será la finca número tres mil quinientos treinta y cinco, folio treinta y cinco del libro ciento ochenta y ocho E de Guatemala y los predios dominantes todas y cada una de las doscientas veinte y cuatro nuevas fincas que se identifican con los números de la finca tres mil ciento treinta y dos a la finca tres mil trescientos cincuenta y cinco folios ciento treinta y dos al folio trescientos cincuenta y cinco todas del libro trescientos cuarenta y siete E de Guatemala. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO ONCE: Sobre esta finca se constituye el Régimen Especial de Copropiedad y Administración del Condominio Los Geranios, el cual se encuentra detallado en la certificación adjunta al proceso. Dicho Reglamento forma parte integral de la presente inscripción y se describe a partir de la cláusula quinta de la escritura que se indica al final. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO DOCE: Los ejecutados son dueños de esta finca por compra. HIPOTECAS. INSCRIPCIÓN NÚMERO CUATRO: La que motiva la presente ejecución y ocupa el primer lugar; y B) LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD EQUIVALENTES A UNA DOSCIENTOS VEINTICUATROAVA PARTE DE LA FINCA TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO, FOLIO TREINTA Y CINCO DEL LIBRO CIENTO OCHENTA Y OCHO E DE GUATEMALA. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO UNO. Finca urbana consistente en fracción de terreno en el kilómetro diecinueve punto treinta Carretera al Pacífico, zona tres, ubicada en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, de treinta y cuatro mil quinientos sesenta y siete punto cinco mil doscientos metros cuadrados. Medidas y colindancias que constan en las inscripciones registrales correspondientes, las cuales se encuentran detalladas en la certificación adjunta al proceso. DERECHOS REALES. DOMINIO. INSCRIPCIÓN NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y TRES. Los ejecutados son dueños de los derechos de copropiedad equivalentes a una doscientas veincuatroava parte de derechos de esta finca, por compra. HIPOTECAS. INSCRIPCIÓN NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO: La que motiva la presente ejecución y ocupa el primer lugar. La ejecución es promovida por la entidad BANCO G&T CONTINENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de sus mandatarios judiciales con facultades especiales y representación respectivos, para obtener el pago de la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRES-CIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS, en concepto de capital. Se aceptarán posturas que cubran la base del capital y demás rubros reclamados, haciéndose constar que sobre el bien y derechos de copropiedad a rematar no existen más gravámenes, anotaciones o limitaciones que los que aparecen en sus respectivas inscripciones registrales, conforme a las certificaciones del Registro General de la Propiedad de la Zona Central, que obran en el proceso. Y para los efectos de ley se hace la presente publicación. Guatemala, dieciocho de septiembre de dos mil veinte. SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ CONTRERAS. (198930-2)-29-sep-6-12-oct



**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIBANCO, S.A.****CONVOCA:**

A los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día jueves 29 de octubre de 2020, a las 11:00 horas, en oficinas centrales de Vivibanco, ubicadas en la 13 calle 5-46 zona 9 de la ciudad de Guatemala.

Asuntos a tratar: a) Modificación a la escritura social; b) Nombramiento de Director Titular del Consejo de Administración.

Si no hubiera quórum a la hora señalada, la Asamblea de segunda convocatoria se celebrará una hora después en el mismo lugar con los accionistas presentes y representados que sumen el 50% de las acciones con derecho a voto. Podrán participar los accionistas que aparezcan inscritos en el Registro de Accionistas de la Sociedad cinco días antes de la fecha en que ésta se desarrolle, en forma personal o hacerse representar por otro accionista mediante simple carta o por persona extraña por carta con legalización notarial de firma o poder especial o general con facultades suficientes.

Los asistentes deben cumplir con las disposiciones vigentes para evitar el contagio de la enfermedad covid-19.

Guatemala, septiembre 2020.

(198956-2)-28-29-septiembre

**AVISO**

LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SANTA EULALIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, INVITA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACION No. 01-2,020

**EN EL PROYECTO COMPRA DE POTENCIA Y ENERGIA ELECTRICA DE LA TARIFA SOCIAL Y LA TARIFA NO SOCIAL**

Véase en la dirección [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt) bajo el número de Operación de Guatecompras (NOG) 13309617.

(198146-2)-29-septiembre

**CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DINVER, S.A.**

En el día de hoy lunes 28 de septiembre del 2020, el administrador de Dinver S.A. convoca Junta General Extraordinaria de socios que se celebrará en la calle Ronda de Outeiro nº 22 entre suelo 2do izquierda, código postal 15005 de La Coruña en España, el día viernes 16 de octubre a las 17:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Ratificar y nombrar a D. José Alberto Vásquez Beltetón, como Gerente General y Representante Legal por tiempo indefinido de la Entidad Dinver S.A.
2. Autorizar a D. José Alberto Vásquez Beltetón, Para que firme con el banco de Desarrollo Rural, S.A. la reestructuración de los Créditos vigentes por el importe, plazo, condiciones y con las garantías que considere convenientes.
3. Aprobación de ampliación de poderes a D. José Alberto Vásquez Beltetón.
4. Aprobación ampliación de poderes al Administrador D. Eduardo Tudoli Baladron.
5. Ruegos y preguntas.

(199006-2)-28-29-septiembre



*Municipalidad de Olindepeque,*

*Departamento de Quetzaltenango*

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No. 09-2020.**

La Municipalidad de Olindepeque del Departamento de Quetzaltenango, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Numero 57-92 y Artículo 17 del Reglamento de la misma Ley.

**INVITA** A participar en la **Licitación Pública No. 09-2020**, referente al Proyecto: **“MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR CRUCE CALLE REAL A SECTOR LOS MACARIO, ALDEA JUSTO RUFINO BARRIOS OLINTEPEQUE, QUETZALTENANGO”**: Las bases del presente concurso pueden obtenerse a través de internet en la dirección [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt), consultando el Número de Operación Guatecompras (NOG: 13312405). **RECEPCIÓN DE OFERTAS:** La Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas se realizarán en la sede de la Junta de Licitación, ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal de Olindepeque, Quetzaltenango, **el día lunes 9 de noviembre de 2020, a las 9:00 a.m.**, las ofertas que se presenten después de la hora indicada serán rechazadas. Todas las ofertas se presentaran en sobres cerradas.

**Atentamente: Municipalidad de Olindepeque**

(198148-2)-29-septiembre

**CONVOCATORIA**

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en adelante CDAG, a través de la Dirección de Compras y Contrataciones, realiza la invitación por medio del Sistema Guatecompras a licitar a los potenciales oferentes en forma electrónica y física de acuerdo a lo que establece la “Ley de Contrataciones del Estado” y el referido sistema para el:

**“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEO Y DEL VASO DE LA PISCINA DEPORTIVA ZONA 15 GUATEMALA”**

Los oferentes interesados podrán adquirir las bases de la Licitación como toda la información relacionada al concurso a través del portal de Guatecompras, [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt) consultando el **NOG 12791504**.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, se informa que las ofertas deberán ser presentadas en forma física (impresa en papel) **el cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las diez horas (10:00); transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada NO se aceptará oferta alguna y se procederá a la apertura de plicas**, dicho concurso se realizará en la cafetería de CDAG, ubicado en la 26 calle 9-31 zona 5, ciudad de Guatemala, Palacio de los Deportes Profesor Manuel María Ávila Ayala.

La Oferta electrónica debe de presentarse a través del Sistema Guatecompras [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt) antes de la hora fijada para abrir las plicas físicamente.

(198994-2)-29-septiembre

**EL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL****INVITA A PARTICIPAR EN:**

**EVENTO DE LICITACIÓN FODES-L-012-2020. “MEJORAMIENTO CAMINO RURAL (PAVIMENTO RÍGIDO) PARAJE PASACAQUIM, ALDEA SAN ANTONIO SIJA, SAN FRANCISCO EL ALTO, TOTONICAPÁN”**

Las bases del presente concurso pueden obtenerse a través de internet en la dirección [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt) consultando el Número de Operación Guatecompras **NOG 13215116**; o bien adquirirlas en días hábiles de 7:00 a 15:00 horas en la sede del Fondo de Desarrollo Social ubicada en la 5ª. Avenida 8-78 zona 9, ciudad de Guatemala.

El evento de recepción y apertura de ofertas se desarrollará en el Primer nivel del Edificio que ocupa el Ministerio de Desarrollo Social, ubicado en la 5ª. Avenida 8-78 zona 9, ciudad de Guatemala; el día 09 de noviembre de 2020 a las 09:00 horas.

Guatemala septiembre de 2020

(199074-2)-29-septiembre





**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06-2020**

**SUMINISTRO DE 1,670 TAMBOS DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65%, GRANULADO, PARA USO EN INSTALACIONES DEL IRTRA.**

Los interesados en participar en la presente Licitación podrán adquirir las bases y demás información en forma gratuita por medio electrónico, descargándolo de Internet a través del Portal del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas deberán ser presentadas cumpliendo con los requisitos, términos y condiciones establecidos en las bases correspondientes a esta Licitación, en plica cerrada con indicación en la parte exterior de lo siguiente: Nombre, Dirección, Número de Teléfono y Correo electrónico del oferente, fijándose para la recepción y apertura de las plicas el día **MIÉRCOLES 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS NUEVE HORAS EN PUNTO (09:00)**, en el Salón Carrusel, en el sótano uno del Edificio del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-, ubicado en la séptima (7ª) avenida siete guión veinticuatro (7-24) de la zona nueve (9) de la ciudad de Guatemala, advirtiéndose que transcurridos treinta (30) minutos después de la hora indicada, es decir, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)**, NO se recibirá ninguna oferta y se procederá al acto público de apertura de plicas.

Las bases y apéndices del presente concurso pueden obtenerse en la dirección de Internet: [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt), NOG. 13185187.

Guatemala, septiembre de 2020.

(199056-2)-29-septiembre



**EL INSTITUTO DE RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA PRIVADA DE GUATEMALA  
-IRTRA-**

**AVISO PARA DETERMINACIÓN DE LA CALIDAD DE PROVEEDOR ÚNICO 6-2020**

En cumplimiento de lo que para el efecto regula la literal c del artículo cuarenta y tres (43) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas y el artículo trece (13) del Reglamento de dicha ley y sus reformas, solicita **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** en ofertar **EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA DE LA ATRACCION FLUME RIDE (PASEO EN CANAL ARTIFICIAL)**, para introducir una nueva atracción en el Parque de Aventuras Xejuyup.

**I. CARACTERISTICAS GENERALES**

La atracción y todos sus componentes totalmente nuevos, certificados de fábrica de última generación y marca reconocida.

**II. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS**

Las especificaciones técnicas de la atracción electromecánica familiar se anexan a la publicación de este aviso en el portal del sistema Guatecompras.

El interesado deberá tener por lo menos diez (10) años de experiencia comprobables en el diseño y fabricación de este tipo de atracciones.

El interesado debe presentar cálculos de ingeniería, planos de la atracción y cimientos, esquemas eléctricos, manual de uso, operación, de mantenimiento y de mantenimiento de emergencia de al juego a ofertar y que se acople a nuestras especificaciones técnicas en idioma español.

El interesado debe contar con supervisores técnicos en áreas mecánica y eléctrica durante el montaje de la atracción que se adquiera.

El interesado debe cumplir con normas internacionales para este tipo de atracciones.

El interesado debe proporcionar un certificado de prueba y puesta en marcha de la atracción debidamente firmado por el proveedor e IRTRA en caso se adquieran.

El costo del transporte y seguro de la atracción y todos sus componentes hasta el puerto Santo Tomás de Castilla Guatemala, corresponderá al interesado.

**III. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

Las Manifestaciones de Interés deberán contener únicamente su propuesta técnica y ceñirse a este aviso, presentándola en sobre cerrado con indicación de su contenido con el nombre y dirección del oferente, número telefónico y dirección de correo electrónico.

**IV. RECEPCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS**

La recepción y apertura de plicas, se llevará a cabo a las 09:00 horas, del día jueves uno (1) de octubre de 2020, dicho evento se realizará en el Salón Carrusel, ubicado en el Sótano 1 del Edificio de Oficinas Centrales del Instituto de Recreación de los Trabajadores de la Empresa Privada de Guatemala -IRTRA-, ubicado en la 7ª Avenida 7-24 Zona 9.

La información del presente concurso puede accederla a través de [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt), consultando el Número de Operación Guatecompras Trece millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve (NOG. 13359959).

Guatemala, 21 de septiembre de 2020.

(199057-2)-29-septiembre

**INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORIAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FINALIDADES DE ACCESO AL RICHIVO.**

La Municipalidad de Tacaná en el Departamento de San Marcos, en cumplimiento a lo que establece el numeral 26 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, realiza la siguiente publicación:

**I.- FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO:**

La municipalidad de Tacaná, en el Departamento de San Marcos, cuenta con archivos que reúnen y organizan la información referente, los cuales están a cargo de las diferentes dependencias de esta institución.

LA FINALIDAD de los Archivos de la Municipalidad de Tacaná, Departamento de San Marcos es conservar, organizar y resguardar toda la información impresa y digital de la institución y así facilitar su acceso y consulta.

**II.- SISTEMA DE REGISTRO: Y CATEGORIA DE INFORMACIÓN.**

Los archivos cuentan con un sistema cronológico por cada área, Financiera, Administrativa y Técnica en forma impresa y digital.

**III.- PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.**

El requerimiento de acceso al archivo de la Municipalidad de Tacaná, en el Departamento de San Marcos, se realiza de forma verbal o escrita, presentada a la persona encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en la planta baja del edificio del Salón Municipal, al Portal de la Municipalidad de Tacaná, [www.municipalidadtacanasm.gob.gt](http://www.municipalidadtacanasm.gob.gt) y por vía electrónica o vía telefónica al PBX 79619090.

Tacaná, San Marcos 25 de septiembre de 2020.

Guillelman Edmundo Martínez Barrios  
Secretario Municipal



Vo. Bo.



Eulalio Nicacio de León Velásquez  
Alcalde Municipal

(199071-2)-29-septiembre

**CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de la entidad Corporación Amicelco, Sociedad Anónima **CONVOCA** a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el 28 de octubre de 2020, a las 14:30 horas, en Ruta 6, 9-21 zona 4 de la ciudad de Guatemala, Edificio Cámara de Industria, Nivel 16. La agenda a tratar es la siguiente: 1. Verificación quorum. 2. Autorización para llevar a cabo la Asamblea fuera de sede social. 3. Nombramiento de las personas que fungirán como Presidente y Secretario de la asamblea, quienes serán los únicos que firmen el acta al finalizar la misma. 4. Lectura de la agenda. 5. Informe de auditores externos. 6. Memoria de labores. 7. Selección de auditoría externa. 8. Presentación del proyecto de distribución de utilidades. 9. Puntos varios. Podrán asistir a la asamblea convocada los titulares de acciones nominativas que aparezcan inscritos en el libro de registro, con por lo menos cinco días antes de la fecha en que haya de celebrarse la asamblea. Debido a las medidas que deben observarse por la pandemia, el accionista podrá asistir personalmente o hacerse representar por sólo una persona. Guatemala, 24 de septiembre de 2020.

**Presidente del Consejo de Administración.**

(199068-2)-29-septiembre-1-octubre



**JUNTA DIRECTIVA DEL CONDOMINIO ALTA BOSQUE CONVOCA A Asamblea General Ordinaria de Propietarios Condóminos del Condominio ALTA BOSQUE, a realizarse el 25/10/2020; a las 07:00 AM, en área de parqueos Boulevard Principal, Agenda: 1. Apertura, 2. Establecimiento del Quórum, 3. Aprobación de la agenda, 4. Lectura y aprobación del acta anterior, 5. Memoria de labores 2019-2020, 6. Presentación estados financieros Condominio acumulados al 30/09/2020, 7. Presentación auditoría externa año 2019 y corte interino al 30/06/2020, 8. Aprobación del Presupuesto 2021, 9. Elección de nueva Junta Directiva, 10. Puntos varios, 11. Cierre. Si en la fecha y hora señaladas, no se llenare el quórum respectivo, la misma se llevará a cabo una hora más tarde con los propietarios presentes. Los propietarios deberán presentar DPI o acreditar su representación. Información Administración.**

(199073-2)-29-septiembre

**JUNTA DIRECTIVA ASOCIACIÓN DE VECINOS RESIDENCIALES ALTA BOSQUE CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria de Asociados, el 25/10/2020, a las 09:00 AM, en área de parqueos Blvd. Principal Condominio Alta Bosque. Agenda: 1. Apertura, 2. Establecimiento del Quórum, 3. Aprobación de la agenda, 4. Lectura y aprobación del acta anterior, 5. Memoria de labores 2019-2020, 6. Presentación estados financieros Condominio acumulados al 30/09/2020, 7. Presentación auditoría externa año 2019 y corte interino al 30/06/2020, 8. Aprobación del Presupuesto 2021, 9. Elección de nueva Junta Directiva, 10. Puntos varios, 11. Cierre. Si en la fecha y hora señaladas, no se llenare el quórum respectivo, la misma se llevará a cabo una hora más tarde con los asociados presentes. Los asociados deberán presentar DPI o acreditar su representación. Información Administración.**

(199075-2)-29-septiembre



**Tú imaginas... NOSOTROS lo creamos**

Comunícate con nuestros ejecutivos de ventas al 1590 o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.

**AVISO  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS  
INVITA A PARTICIPAR EN LA**

**LICITACION PÚBLICA No. 03 -2020**



A empresas Constructoras Individuales y Jurídicas debidamente autorizadas para operar en el país, para presentar oferta en la ejecución del proyecto:

**"MEJORAMIENTO TERMINAL DE BUSES CABECERA MUNICIPAL, SAN MIGUEL IXTAHUACAN, SAN MARCOS"**

Las bases de la presente licitación pueden ser objeto de consulta, a través de internet en la dirección [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt), bajo el número de operación de [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt) (NOG) 13292846. Los interesados podrán adquirir las bases de licitación y demás documentos, en forma física, a partir del **25 de septiembre al 23 de octubre de 2,020** en la Dirección Municipal de Planificación. La recepción y apertura de plicas se realizará en el lugar asignado por la Municipalidad (Edificio de la Biblioteca Virtual Municipal ubicada en el segundo nivel del Salón Municipal), el día **miércoles 04 de noviembre de 2,020 a las 09:00 hrs.** (Transcurridos 30 minutos no se aceptará ninguna oferta más).

(199079-2)-29-septiembre



**MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE CHIANTLA  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.**

**CONVOCA A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2020**

La Municipalidad de la Villa de Chiantla departamento de Huehuetenango, invita a todas las entidades mercantiles interesadas a participar en el evento de LICITACIÓN PÚBLICA para la construcción del MEJORAMIENTO CALLE CANTON SAN BARTOLO, ALDEA LOS REGADIOS CHIANTLA, HUEHUETENANGO.

Los interesados en participar en el concurso podrán adquirir los planos y documentos de licitación en la página: [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt) y la recepción de ofertas será en la Secretaría Municipal el día 05 de noviembre a las 12:00 horas.

La publicación del evento se puede leer a través de Internet, en la dirección [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt), con el No. de NOG 13317865; consultas relacionadas al proyecto se darán únicamente en la Municipalidad de la Villa de Chiantla, Huehuetenango.

(199096-2)-29-septiembre

**MUNICIPALIDAD DE EL TEJAR, CHIMALTENANGO**

**POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN -DMP-**

**INVITA A**

**LA ADQUISICIÓN COMPETITIVA CASOS DE EXCEPCIÓN No. ACCE-02-DMP-2020**

**MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO MECANICO Y EQUIPAMIENTO ALDEA SANTO DOMINGO, EL TEJAR, CHIMALTENANGO**

Las personas individuales o jurídicas interesadas en participar en la Adquisición Competitiva Casos De Excepción, pueden obtener las bases de forma gratuita, descargándolas de la dirección electrónica [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt).

La recepción y apertura de plicas, será en la hora y fecha que se indica en el Sistema de Información de Adquisiciones y Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS- en el Salón de los Ediles del Edificio Municipal de la Municipalidad de El Tejar Chimaltenango.

Después de transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la recepción de plicas no se aceptara ninguna más, según lo estipula en el Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Consultas relacionadas al contenido de los documentos deberán ser planteados a través del SISTEMA GUATECOMPRAS.

El Tejar, Septiembre del 2020.

(199081-2)-29-septiembre



**MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, POR MEDIO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-**

De conformidad a los principios de transparencia y publicidad en las contrataciones públicas, con fundamento en el Artículo 23 de la ley de contrataciones del estado y 17 de su reglamento, emite la siguiente:

**INVITA A OFERTAR POR LA LICITACIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, A EJECUTARSE EN EL AÑO 2020**

Dirigida a las personas individuales o jurídicas interesadas, según lo contenido en el respectivo número de operación de Guatecompras (NOG), Accesible en la página del portal Guatecompras ([www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt)), donde podrán enterarse de los requisitos y procedimiento.

No.	NOG	NUMERO	FECHA	HORA DE RECEPCION	HORA DE APERTURA DE
1	12975923	Bm-001-2020	05 DE NOVIEMBRE DE 2020	8:00:00 a. m.	8:30:00 a. m.

El lugar de recepción y apertura de ofertas, será en el área de mesas para los eventos que se ubiquen en el parqueo de las instalaciones de COVIAL, ubicado en Finca Nacional La Aurora, Salón 7, zona 13 de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. La misma información se muestra en la sección de eventos 2020 en la página de COVIAL ([www.covial.gob.gt](http://www.covial.gob.gt))

(199098-2)-29-septiembre



**CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN CONCURSO DE LICITACION**

La Municipalidad de Cabricán, Departamento de Quetzaltenango, por este medio Invita a todas las Empresas individuales y/o Jurídicas a participar en la Licitación Pública para la ejecución del proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR 4, ALDEA LOS CORRALES, CABRICAN, QUETZALTENANGO**. De conformidad con los requisitos establecidos en las bases respectivas. La información necesaria para los interesados que deseen presentar sus ofertas, pueden obtenerse en el portal de Guatecompras en la dirección [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt), consultando el Número de Operación de Guatecompras (NOG 13327704). La presentación y recepción de ofertas se realizará el 5 de noviembre de 2020 a las 9:00 horas en la Dirección Municipal de Planificación, ubicada en el segundo nivel del Edificio Municipal, Cabricán, Quetzaltenango. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, transcurrido treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas.

Cabricán, Quetzaltenango, 28 de septiembre 2020.

(199097-2)-29-septiembre

**PUBLICACIÓN**

La entidad **VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en cumplimiento del Artículo 16, literal ñ) del Decreto número 34-96 del congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, hace del conocimiento al público en general que, el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, con base en lo solicitado por esta entidad, y cumplidos los requisitos legales, resolvió mediante resolución número RMVM-341/2020, de fecha 04 de septiembre de 2020: "(...) V. Registrar en el Sistema de Automatización Registral el cambio de denominación social de la entidad inscrita como agente de valores **INVERSIONES QUETRO, SOCIEDAD ANÓNIMA** por **VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA**. (...)". -----  
Para mayor información se puede consultar el sitio web siguiente: [www.rmvm.gob.gt](http://www.rmvm.gob.gt) -----  
Guatemala, 04 de septiembre de 2020. -----



Firmado digitalmente por Raúl Rolando Enriquez De León  
Fecha: 2020.09.09 11:16:15 -06'00'

(199110-2)-29-septiembre

**PUBLICACIÓN**

La entidad **INVERSIONES QUETRO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en cumplimiento del Artículo 16, literal ñ) del Decreto número 34-96 del congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, hace del conocimiento al público en general que, el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, con base en lo solicitado por esta entidad, y cumplidos los requisitos legales, resolvió mediante resolución número RMVM-366/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020: "(...) VII. Registrar en el Sistema de Automatización Registral la inscripción de cancelación del nombramiento de **RENÉ AUGUSTO CORDÓN ZEISSIG** como Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal según certificación número **catorce mil setecientos setenta y ocho guion dos mil veinte (14778-2020)**, emitida por el Registro Mercantil General de la República, en fecha diez de agosto de dos mil veinte; de **MANUEL DE JESÚS ESTRADA REYES** como Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal según certificación número **catorce mil setecientos setenta y tres guion dos mil veinte (14773-2020)**, emitida por el Registro Mercantil General de la República, en fecha diez de agosto de dos mil veinte; y de **SEBASTIÁN MAZARIEGOS HERRERA** como Secretario del Consejo de Administración y Representante Legal según certificación número **catorce mil setecientos setenta y cinco guion dos mil veinte (14775-2020)**, emitida por el Registro Mercantil General de la República, en fecha diez de agosto de dos mil veinte, todos de la entidad **INVERSIONES QUETRO, SOCIEDAD ANÓNIMA**. (...)". -----

Para mayor información se puede consultar el sitio web siguiente: [www.rmvm.gob.gt](http://www.rmvm.gob.gt) -----  
Guatemala, 18 de septiembre de 2020. -----



Firmado digitalmente por Raúl Rolando Enriquez De León  
Fecha: 2020.09.22 15:01:23 -06'00'

(199111-2)-29-septiembre

**PUBLICACIÓN**

La entidad **VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en cumplimiento del Artículo 16, literal ñ) del Decreto número 34-96 del congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, hace del conocimiento al público en general que, el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, con base en lo solicitado por esta entidad, y cumplidos los requisitos legales, resolvió mediante resolución número RMVM-366/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020: "(...) VIII. Registrar en el Sistema de Automatización Registral el cambio de denominación social de la entidad inscrita como agente de bolsa **INVERSIONES QUETRO, SOCIEDAD ANÓNIMA** por **VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA**. (...)". -----  
Para mayor información se puede consultar el sitio web siguiente: [www.rmvm.gob.gt](http://www.rmvm.gob.gt) -----  
Guatemala, 18 de septiembre de 2020. -----



Firmado digitalmente por Raúl Rolando Enriquez De León  
Fecha: 2020.09.22 15:02:25 -06'00'

(199113-2)-29-septiembre

**PUBLICACIÓN**

La entidad **VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en cumplimiento del Artículo 16, literal ñ) del Decreto número 34-96 del congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, hace del conocimiento al público en general que, el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, con base en lo solicitado por esta entidad, y cumplidos los requisitos legales, resolvió mediante resolución número RMVM-366/2020, de fecha 18 de septiembre de 2020: "(...) IX. Registrar en el Sistema de Automatización Registral la inscripción del nombramiento de **RENÉ AUGUSTO CORDÓN ZEISSIG** como Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad **VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme copia autenticada del acta notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el catorce de julio de dos mil veinte, por el notario Gustavo Giovanni Molina Ayala, el cual quedo debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el registro número quinientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y nueve (596959), folio novecientos sesenta y nueve (969) del libro setecientos cuarenta y siete (747) de Auxiliares de Comercio, por plazo definido de tres (3) años, con vigencia a partir del veinte de mayo de dos mil veinte; de **MANUEL DE JESÚS ESTRADA REYES** como Vicepresidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad **VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme copia autenticada del acta notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el catorce de julio de dos mil veinte, por el notario Gustavo Giovanni Molina Ayala, el cual quedo debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el registro número quinientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y siete (596957), folio novecientos sesenta y siete (967) del libro setecientos cuarenta y siete (747) de Auxiliares de Comercio, por plazo definido de tres (3) años, con vigencia a partir del veinte de mayo de dos mil veinte; y de **SEBASTIÁN MAZARIEGOS HERRERA** como Secretario del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad **VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme copia autenticada del acta notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala el catorce de julio de dos mil veinte, por el notario Gustavo Giovanni Molina Ayala, el cual quedo debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el registro número quinientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y ocho (596958), folio novecientos sesenta y ocho (968) del libro setecientos cuarenta y siete (747) de Auxiliares de Comercio, por plazo definido de tres (3) años, con vigencia a partir del veinte de mayo de dos mil veinte, todos de la entidad **VALORES CMI, SOCIEDAD ANÓNIMA**. (...)". -----

Para mayor información se puede consultar el sitio web siguiente: [www.rmvm.gob.gt](http://www.rmvm.gob.gt) -----  
Guatemala, 18 de septiembre de 2020. -----



Firmado digitalmente por Raúl Rolando Enriquez De León  
Fecha: 2020.09.22 15:04:45 -06'00'

(199112-2)-29-septiembre

**Un viaje a muchos escenarios**



**5**  
colecciones  
a tu alcance



Pregunta por nuestras colecciones. Comunícate con nosotros al 1590 o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.